PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

FECHA: Bogotá diciembre 16 de 2024

PARA: JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Solicitud de suspensión al Contrato de Obra No. NC-CO-370-2024 suscrito entre PNNC y BERMORI GRANADA VALENCIA, con Objeto "NC12-P3299011-038 NC12-P3299016-004 REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS."

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en mi calidad de Supervisor del CONTRATO DE OBRA NC-CO-370 -2024, solicito la Suspensión N 1 del referido Contrato por un término de un (01) mes y catorce (14) días, teniendo en cuenta lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Es preciso mencionar que el contrato fue suscrito entre las partes el 23 de septiembre de 2024, con un plazo inicial de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

Que, conforme a lo anterior, el contrato inició el 03 de octubre de 2024, por lo cual se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre de 2024.

Grupo-Dependencia-Oficina
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Es de tener en cuenta que las actividades a realizar en el área protegida del Parque Nacional Natural las Orquídeas corresponde a actividades con madera inmunizada bajo el sistema de vacío presión para el cambio de pisos y estructura vigas deterioradas por el paso del tiempo.

Ahora bien, el contratista mediante ofici**o** anexo solicita la suspensión de la ejecución del contrato por un término de un (01) mes y catorce (14) días, lapso en el cual se pretende reacomodar los tiempos de despacho y entrega del material madera inmunizada en el área protegida.

Por lo anterior, el contratista manifiesta que su proveedor de madera CONSTRUINMUNIZA SAS, quien garantiza la calidad de la madera especificada, en material y en grado de inmunización debido a la dificultad del medio en que va a ser instalada, requiere de un tiempo no menor a 35 días para el corte, presecado, inmunización y secado final del volumen de material requerido para dicha intervención, lo que corresponde con los tiempos de disposición de secado y de inmunización requerida a calidad estructural del tipo ES6, con sales CCA 16 kg/m^3 tipo Osmose.

Razón por la cual la madera estaría disponible para entrega a partir de la segunda semana del mes de enero de 2025 según lo informado por el proveedor de madera.

Cabe anotar que a la fecha el contratista ha realizado las actividades preliminares que fueron verificadas durante los días 9 al 13 de diciembre en el área protegida del PNN las Orquídeas, con el fin de constatar por parte de la supervisión la ejecución del contrato.

REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO

Con base en el seguimiento técnico y administrativo realizado, se reporta el estado actual del avance del contrato:

Avance físico de obra:

La revisión de la programación del proyecto evidencia un avance del 90%, en la cabaña venados y un 35% de avance en la cabaña calles, con un promedio de ejecución equivalente a un 60 % en comparación con el 95% programado en el cronograma de obra contractual.

Avance financiero:

Grupo-Dependencia-Oficina
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

El avance financiero registrado corresponde *a un primer pago parcial por un valor de* $ 41.066.291 equivalente al 15.7 % de ejecución.

Causas de la diferencia en el avance físico y programado:

Los retrasos se deben principalmente a: la demora en el suministro de la madera inmunizada por parte del proveedor.

RECOMENDACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS

1. Suspensión de las actividades:

   Una vez expuestas las dificultades que se han presentado para el suministro y transporte del material maderable para la ejecución de los mantenimientos de la infraestructura existente en el área protegida PNN las Orquídeas y en consideración de los factores mencionados se recomienda por parte de la supervisión la suspensión del plazo de ejecución del contrato NC-CO-370-2024 por el término de un (1) mes y catorce (14) días, teniendo en cuenta que se presenta una situaciones de fuerza se ha visto afectada la ejecucion de las actividades y cumplimiento del objeto del contrato.

   Respecto de la fuerza mayor es de tener en cuenta que la misma procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes, de modo que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión. En ningún caso la suspensión que se pacte entre las partes podrá ser definitiva o indefinida, pues en todos los eventos debe estar sometida a un plazo o condición cuyo vencimiento o cumplimiento reanude la ejecución del Contrato.

   Al respecto el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., del cinco

(5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278 señaló:

4. Causales para suspender la ejecución de las obligaciones contractuales

En primer lugar, insiste la Sala en que el acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos.

Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo.

Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por ***razones de fuerza mayor*** *y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.*

Al respecto la Sección Tercera del Consejo de Estado ha manifestado:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes."

Por lo anterior y con el propósito de que el contratista cuente con el suministro y material necesario para avanzar en la ejecución del citado contrato, así como la culminación de las obras dentro de los estándares de calidad y seguridad requeridos, es procedente la solicitud de suspensión del mencionado contrato.

SOLICITUD

Se solicita la suspensión N° 01 del presente contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, a partir del 17 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de

enero de 2025, con el fin de alcanzar los tiempos solicitados por el proveedor para la llegada de los materiales para culminar las obras de mantenimiento en el PNN las Orquídeas.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JUAN MANUEL HOYOS MORA
SUPERVISOR
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

JAVIER DARIO LOZANO MEDINA
APOYO A LA SUPERVISIÓN
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

Se adjunta oficio**.**

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Javier D. Lozano Medina	Juan Manuel Hoyos Mora	Juan Manuel Hoyos Mora
Contratista	Coordinador	Coordinador
Grupo de Infraestructura	Grupo de Infraestructura	Grupo de Infraestructura

Grupo-Dependencia-Oficina
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722